



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## BANDO

### DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)

Pone en conocimiento de todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas; las medidas preventivas de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) adoptadas por esta Alcaldía y por la Consejería de Salud y Familias que son las siguientes:

**PRIMERO.**- Con fecha 15 de julio de 2020, esta Alcaldía ha aprobado el siguiente DECRETO:

*"Por la policía local se informa que en la en las playas del municipio se está realizando la práctica por muchas personas de reservar un espacio mediante la colocación de la sombrilla, de la silla o bien de las toallas o cualquier otro elemento con la finalidad de que las que lleguen con posterioridad no ocupen ese lugar, no encontrándose ellas presentes; dándose esta situación a primera hora de la mañana y al mediodía, fundamentalmente, volviendo, en muchos casos unas horas más tarde; creando conflicto con las personas que llegan después al no encontrar espacio libre, siendo prácticamente el único existente el ocupado por dichos elementos.*

*Esta situación está dando lugar a problemas de convivencia, de orden público y de seguridad en las playas del municipio, pues el mantenimiento de la distancia de seguridad entre grupos, así como la distancia interpersonal, hacen que la reserva de estos espacios limite la disponibilidad de las playas por los usuarios de las mismas, agotando rápidamente el aforo que se ha de mantener respecto de las personas.*

*Asimismo se ha de tener en cuenta que, aunque no se esté en estado de alarma, aún persiste la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debiendo tomar la administración las medidas necesarias para garantizar el correcto uso de las playas por parte de todos los ciudadanos, y estos, hacerse responsables de su comportamiento en las mismas; exigiendo el mantenimiento de la convivencia y seguridad mediante una actuación eficaz por parte del Consistorio con la finalidad de evitar estas conductas abusivas, en uso de las facultades que confiere el Decreto-Ley 13/20 de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía a las autoridades locales para garantizar el aforo en las playas; que forzosamente pasa por la regulación de la ocupación y el establecimiento de sanciones conforme a lo dispuesto, y en interpretación, de la Ordenanza de Playas del Rincón de la Victoria y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FD7700V0J1T6O2T3W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2020 15:32:50

EXPEDIENTE :: 2020005827

Fecha: 15/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

del referido Decreto-Ley. En este sentido la reserva de espacios mediante la colocación de sombrillas, sillas, toallas u otros elementos o materiales ha de ser calificada como infracción tipificada en el 40.10 de la ordenanza aludida al considerar como tal "El deposito o abandono en la playa de cualquier objeto, elemento o artefacto, sin autorización municipal"; estimada como leve conforme a lo establecido en el apartado 6º del mismo artículo que califica de esta forma "Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, entidad o trascendencia no merezcan dicha calificación". Siendo sancionadas con multa de 60 hasta 750 euros.

Esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Playas de Rincón de la Victoria y en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía; en uso de las facultades que le otorga el art. 21.1.a), d) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; tiene a bien **RESOLVER**:

**PRIMERO.-** Queda prohibida la reserva de espacio físico en las playas, a cualquier hora del día o de la noche, mediante la colocación en la arena de cualquier tipo de objeto o enseres (sillas, sombrillas, mesas, toldillos, etc) sin la presencia física de una persona propietaria durante más de una hora.

Los objetos que se encuentren de esta forma serán retirados y almacenados por los servicios operativos municipales y permanecerán en las dependencias municipales durante un período máximo de catorce días. Si transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por las personas propietarias se considerarán "residuos" y se procederá a su eliminación, sin perjuicio del abono de los gastos de transporte, depósito y custodia, que serán exaccionados por la vía de apremio, en su caso.

**SEGUNDO.-** La infracción de lo dispuesto en este Decreto será considerada como falta leve del artículo 49.6 y 10 de la Ordenanza municipal de Playas de Rincón de la Victoria, sancionable con multa de 60 a 750 euros.

**TERCERO.-** Se de traslado a la Policía Local para su cumplimiento y publíquese en la pagina Web del Ayuntamiento, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el momento de su firma".

**SEGUNDO.-** Así mismo, en el BOJA extraordinario nº 45 de 14 de julio, se publica la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, que, en síntesis, dispone las siguientes obligaciones:

1. Todas las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla cuando se encuentren en alguno de los siguientes lugares:



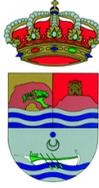
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FD7700V0J1T6O2T3W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2020 15:32:50

EXPEDIENTE :: 2020005827  
Fecha: 15/07/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- En la vía pública.
- En los espacios al aire libre.
- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.
- En los medios de transporte es de aplicación la previsión establecida en la letra b) del número 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que dispone que la mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio, y con las particularidades establecidas en dicho precepto para el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones.
- Para los desplazamientos y paseos en las playas y piscinas.

2. No es obligatorio el uso de la mascarilla en los siguientes casos:

- Las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- En el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre.
- En los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FD77000V0J1T6O2T3W3 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2020 15:32:50		Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- En las playas y piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios.

3.- Normas en cuanto a velatorios, funerales y comitivas. (modifica el apartado noveno del Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2020)

- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de veinticinco personas en espacios al aire libre o de diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de veinticinco personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
- Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y la utilización de obligatoria de mascarilla.
- Se garantizará el cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas.
- En el caso de que en el local se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración la prestación de éste se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

4.- Se recomienda el uso de la mascarilla en los espacios abiertos o cerrados privados cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

5.- En incumplimiento de las normas de la orden de 14 de julio de 2020 será sancionado de conformidad con la normativa vigente en materia de salud según el apartado "Quinto" de la misma.

6.- En lo no previsto en este bando sobre la Orden de 14 de Julio de 2020 se estará a su contenido publicado en el BOJA extraordinario nº 45 de 14 de julio del corriente y demás normativa de referencia aplicable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FD7700V0J1T6O2T3W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2020 15:32:50

EXPEDIENTE :: 2020005827  
Fecha: 15/07/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TERCERO.**- Se de traslado del presente bando a la Policía Local para su cumplimiento y publíquese en la pagina Web del Ayuntamiento, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el momento de su firma".

Lo que hace público para generar conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
*(firmado electrónicamente)*  
**Fdo. Don José Francisco Salado Escaño**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FD77000V0J1T6O2T3W3 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2020 15:32:50	<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b> Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---

